



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

NOTA N°: 73

LETRA: P.S.P.

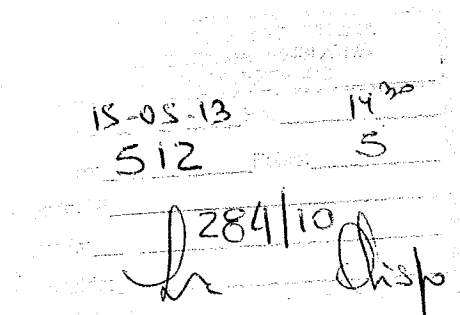
Ushuaia, 15 de mayo de 2013

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

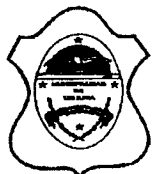
S _____ / _____ D



Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima sesión Ordinaria el siguiente Proyecto de Ordenanza, estableciendo un criterio para el recupero de parte de la inversión municipal en obras de pavimentación por el Régimen de contribución por Mejoras..

El mismo se encuentra acompañado de sus fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El *Plan de Pavimentación Ushuaia 2011- 2016* quedó establecido por la Ordenanza Municipal 4013, la que incorpora como Anexo II la *Memoria Técnica y Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Especiales* al que debe sujetarse dicho Plan. En este Anexo, se define el *Índice de Especificaciones Técnicas*, el que detalla cada uno de los ítems que componen un presupuesto típico de obra de pavimentación.

Bajo este marco general, el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza Municipal 4066, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante los procesos de licitación pública asignando un presupuesto de pesos veinte millones doscientos cincuenta mil (\$20.250.000) desagregado de la siguiente manera: 1. Alakalufes y Bella Vista: nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$9.450.000.-); 2. Akawaia e Itulara, Malvinas y Latinoamericano: diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000).

Más tarde, el Concejo aprobó la Ordenanza Municipal 4116 que atañe específicamente a la obra de "cordón cuneta, pavimentación y red pluvial" en los barrios Alakalufes I y Bella Vista declarándola de "Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras", pero asignando un presupuesto total de pesos once millones, ciento cuarenta mil, setecientos treinta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 11.140.734,26).

Seguidamente, este cuerpo de concejales aprobó la Ordenanza Municipal 4122 que declara de "Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras", la obra de "cordón cuneta, pavimentación y red pluvial" en los barrios Akawaia, Itulara, Latinoamericano y Malvinas, asignando un presupuesto de pesos diez millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos doce (\$ 10.594.812,00).

Tanto la Ordenanza 4116 como la 4122 incorporan un Artículo estableciendo que los recursos a ser recaudados por el Municipio por el concepto de Contribución por Mejoras "pasarán a engrosar" el Fondo de Afectación Específica creado por Artículo 8° de la Ordenanza Municipal 2243 que establece el Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana de la Ciudad de Ushuaia.

Los recursos recaudados para destinar al fondo mencionado en el párrafo anterior, son los que surgen de aplicar a las obras devenidas del Plan de pavimentación (OM 4013) el Régimen de Contribución por Mejoras instituido por Ordenanza Municipal 1521. En su anexo I, parte 1, punto 3, inciso d) establece como requisito para sujetar una obra a este régimen, la necesidad de que sea el Concejo Deliberante el cual, por ordenanza, "define el costo total de la misma sujeto a contribución".

Más aún, esta norma, en su Parte II, punto 7 ("Costo de las obras y modalidades de contratación y/o ejecución"), faculta al Concejo Deliberante a eliminar algunos ítems del presupuesto total de la obra. Dice el artículo: "(el Concejo) podrá disponer descuentos o eliminación de algunos ítems del presupuesto de obras sujeto a la contribución cuando los valores totales sean excesivos en relación al aumento del valor producido en los predios, o en relación a la capacidad económica general de los beneficiarios". (NOTA: el subrayado me pertenece)

El presente proyecto se enmarca por lo tanto, en las facultades taxativamente conferidas al Concejo Deliberante por la normativa vigente en la materia.

Es de público conocimiento, y consta en los registros de esta institución, tanto la aprobación de los vecinos beneficiados con las obras de pavimentación así como su voluntad de pagar, y la preocupación que expresaron ante lo que consideran un "elevado costo" de la contribución mensual que deben afrontar.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Nos atrevemos a decir que la totalidad de los concejales tomamos nota de esta preocupación y nos pusimos manos a la obra. En la sesión del 24 de abril pasado, los bloques del MPF y el PJ presentaron en conjunto un proyecto de Minuta de Comunicación dirigida al Ejecutivo Municipal que fue aprobada por unanimidad.

La Minuta sugiere la aplicación de un nuevo plan de devolución en cuotas para ser aplicado a los frentistas. Sin variar el monto total a recuperar por el Régimen de Contribución por Mejoras, la propuesta busca que el Municipio le cobre al vecino las cuotas más bajas al principio y las más altas al final, de modo que el proceso inflacionario equilibre la incidencia en la economía doméstica de cada frentista.

Pese a estar de acuerdo con la iniciativa, desde el bloque del PSP propusimos que el proyecto quedara en Comisión a efectos de que sea analizado en forma conjunta con la propuesta que estamos presentando mediante este proyecto de Ordenanza, y con otros complementarios.

En esta misma búsqueda de aportar herramientas que den respuesta a la necesidad expresada por el Municipio de recuperar parte de lo invertido en obras de mejoramiento urbano, como de los vecinos de contribuir con su Municipalidad sin que ello altere significativamente la economía de cada hogar, el bloque del PSP en el Concejo Deliberante hemos formulado esta propuesta que aporta otra mirada sobre el tema en cuestión.

Dijimos que la OM 4013, define el *Índice de Especificaciones Técnicas* que guían la conformación de un presupuesto típico de obra de pavimentación. Este índice contempla los siguientes ítems:

- 1: EXCAVACIÓN
- 2: TERRAPLÉN
- 3: EXCAVACION EN ZANJA
- 4: BASE ANTICONGELANTE
- 5: HORMIGÓN
- 6: RIEGOS ASFÁLTICOS
- 7: CARPETA ASFALTICA
- 8: DESAGÜES PLUVIALES
- 9: MURO DE GAVIONES
- 10: READECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO
- 11: READECUACIÓN DE BOCAS DE TORMENTA
- 12: READECUACIÓN DE SERVICIOS
- 13: POSTES A REUBICAR
- 14: DEFENSA METÁLICA
- 15: BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN
- 16: PLANOS CONFORME A OBRA
- SONDEOS POR PÉRDIDAS
- LIMPIEZA DE OBRA

En base a la experiencia de casos anteriores, pero especialmente sobre la base de lo actuado en las OM 4116, 4122 y Asunto 363, hemos verificado que los ítems 4, 5, 6 y 7, los que representan para los vecinos la parte más tangible de toda obra de esta naturaleza, constituyen en promedio, el 80 por ciento del presupuesto total de cada obra de pavimentación.

La propuesta que acercamos tanto al Ejecutivo Municipal como a los vecinos de los distintos barrios de la ciudad, a través de los señores concejales de los diferentes bloques que componen este Cuerpo, consiste en otorgarle al Municipio la posibilidad de recuperar por el Régimen de Contribución por Mejoras, el ochenta y cinco por ciento (85%) del costo de cada

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

obra de pavimentación dado por los ítems base anticongelante, hormigón, riegos asfálticos y carpeta asfáltica.

Dicho de otro modo, la iniciativa propone que la Municipalidad de Ushuaia absorba el quince por ciento (15%) del monto que arroje la sumatoria de los ítems 4, 5, 6 y 7 del presupuesto total de cada obra de pavimentación, así como el costo de la totalidad de las obras complementarias (excavaciones, instalación de pluviales, readecuaciones de servicios, reubicaciones de postes, entre otras).

De este modo, apelando a parámetros generales y uniformes, no importa el barrio ni su geografía, el Municipio recupera por el Régimen de Contribución por Mejoras la mayor parte de lo que invierte en cada obra de pavimentación, a la vez que se mejoran las posibilidades de devolución por parte de los vecinos, en especial si se considera la propuesta PJ-MPF aprobada por Minuta de Comunicación del Cuerpo.

Para el caso de los barrios Alakalufes I y Bella Vista, la obra de pavimentación que tuvo un presupuesto total de \$11.140.734 dado por Ordenanza 4116, si se toman sólo los ítems 4, 5, 6 y 7, el monto a recuperar se reduce un 16,4% al ser de \$9.313.674. A este valor debería descontarse el 15% que absorbería el Municipio, resultando \$7.916.623, es decir, un monto a recuperar 31,4% menor que el presupuesto total de esta obra y un 11,4% inferior al imputado actualmente a los vecinos.

Para el caso de los barrios Akawaia, Itulara, Latinoamericano y Malvinas, el presupuesto total de la obra (OM 4122) es de \$12.488.542,63. La suma de los cuatro ítems propuestos arroja un monto de \$10.178.975 (81% del total). Al restar el 15% que debería absorber el Municipio, resultan \$8.652.129, es decir, 34% menos que el presupuesto total y 14% inferior al importe actual sometido a la contribución por mejoras.

Para los barrios Mirador del Pipo, Los Fueguinos, General Manuel Belgrano, Felipe Varela y Los Andes, tramitado bajo Asunto Nº 336 de este Concejo Deliberante, el presupuesto total de la obra es de \$16.033.087. De considerarse sólo los cuatro ítems mencionados en casos anteriores para establecer el monto a recuperar por la Contribución por Mejoras, sería de \$12.572.471 (un 78,4% del total). Si a esta suma se le resta el 15% que absorbe el Municipio la contribución por mejoras se hará sobre una inversión de \$10.686.601, un 36,6% menos que el presupuesto total y un 16,6% inferior al monto que deberían tributar hoy los vecinos.

Anhelamos que el Municipio de Ushuaia pueda llevar a cabo con éxito las obras de pavimentación tan necesarias en los barrios y que recupere la mayor parte de la inversión realizada, pero también queremos que la devolución a realizar por parte de los vecinos no signifique una carga pesada para la economía familiar.

En caso de entrar en vigencia esta normativa, las futuras obras de pavimentación en barrios se calcularán en base a los ítems mencionados, restando el 15% que afronta el Municipio. En cuanto a las obras cuya inversión estén en proceso de recuperación por el régimen de Contribución por Mejoras, podrán ser recalculadas en favor de los vecinos, previa modificación de las Ordenanzas que establecieron los mecanismos de recupero.

Estamos seguros de que la modalidad que proponemos permitirá a los vecinos, donde quiera que vivan en la ciudad, pagar una cuota similar por el costo del pavimento y el cordón cuneta, porque la Municipalidad cubre el costo de las obras complementarias que pueden ser más onerosas en aquellos sectores donde la topografía ofrece mayores dificultades que no registran niveles ni situaciones socio económicas.

Es por ello que solicito a mis pares acompañamiento para el tratamiento y posterior sanción del presente Proyecto de Ordenanza.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- ESTABLÉCESE que las obras de pavimentación por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 4013, la Municipalidad de Ushuaia someterá al recupero por vía del Régimen de Contribución por Mejoras, Ordenanza Municipal N° 1521, el ochenta y cinco por ciento (85%) del importe que resulte de sumar exclusivamente los siguientes ítems que componen el Paquete Estructural: 4: BASE ANTICONGELANTE; 5: HORMIGÓN; 6: RIEGOS ASFÁLTICOS; 7: CARPETA ASFÁLTICA del presupuesto de cada obra de pavimentación, conformado según el *Índice de Especificaciones Técnicas* definido por la Ordenanza 4013.

ARTÍCULO 2.- De forma

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia